

FAQs GENERALES

CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO (CPM)

Preguntas relacionadas con el procedimiento administrativo y de gestión de la CPM

1. ¿Puedo presentar propuestas que resuelvan un Área de Actuación o parte del Reto?

Sí, siempre que se resuelva de una forma innovadora.

2. ¿Pueden presentarse propuestas de forma conjunta?

Sí. Deberá identificarse como "ENTIDAD 1" aquella que represente al grupo a efectos de interlocución con CDTI.

3. ¿Es posible solicitar una reunión para analizar y enfocar mi caso concreto para esta Consulta Preliminar del Mercado con los técnicos de CDTI?

Las reuniones en esta fase se realizarán a solicitud de CDTI. Se resolverán las dudas que hayan sido presentadas por escrito a través del buzón de la Oficina de Compra Pública innovadora para las Consultas Preliminares del Mercado, ocpi@cdti.es, indicando en el asunto lo indicado en las Bases de la convocatoria.

Las FAQs se irán completando y actualizando con las respuestas y preguntas de interés común.

4. ¿Me responderá CDTI sobre la valoración de mi propuesta?

CDTI no responderá individualmente sobre la valoración de las propuestas. Solo se enviará un correo electrónico informando al proponente de que ha sido recibida.

5. ¿Hay algún tipo de restricción de enfoque tecnológico?

No. el enfoque es libre siempre y cuando se sigan los requisitos establecidos en el reto tecnológico seleccionado. Podrá presentarse el enfoque tecnológico que se considere más apropiado, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el RETO.

6. ¿Hay algún límite, mínimo o máximo al respecto del presupuesto que puede ser presentado?

No hay límites económicos para la presentación de soluciones innovadoras en las CPM.

7. ¿Hay que desglosar en un presupuesto el importe "precio"?

Sí. En esta fase de Consultas Preliminares del Mercado, hay que desglosar el presupuesto, en términos aproximados y a precio de mercado, de cada área de actuación en partidas (Inversión en activos fijos, Personal Titulado y no titulado, Materiales, Colaboraciones Externas/Subcontrataciones previstas y Otros Gastos).

Esto permitirá comparar entre propuestas recibidas similares a la hora de definir el presupuesto en los pliegos. No obstante, en fase de licitación, se especificarán las condiciones de justificación de los gastos. También es aconsejable indicar el precio de cada fase propuesta, si es que se presenta según tal esquema, desglosándolo en el punto correspondiente del Anexo II.

8. ¿Se dispone de un presupuesto estimado para cada Reto?

El importe que será asignado a una previsible licitación se obtendrá como resultado de las Ideas recibidas en el ANEXO II y en el que se solicita un presupuesto orientativo para cada idea. En los futuros pliegos aparecerá el presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el CDTI como órgano de contratación.

9. ¿Existe un porcentaje máximo de potencial subcontratación? ¿A quién puedo subcontratar?

El porcentaje máximo de subcontratación se determinará en los pliegos de la correspondiente licitación. Se permite la subcontratación que se estime más oportuna, sea a una entidad nacional o extranjera.

10. ¿Puede participar una entidad extranjera como potencial futuro licitador? ¿Se pueden presentar propuestas en inglés?

La participación quedará restringida a entidades pertenecientes a países miembros de la Unión Europea o a países con Acuerdo de Estabilización y Asociación con la UE en el ámbito de la contratación pública. El idioma a utilizar en todo momento, tanto durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado como en la posterior fase de licitación, será el español.

11. En determinadas licitaciones que puedan afectar a temas de seguridad, ¿se permitirá el acceso o uso a determinada información?

En fase de licitación, en los pliegos se proporcionará la documentación básica para poder hacer los desarrollos o simulaciones pertinentes.

12. En caso de que se publique la previsible licitación, ¿hay un plazo máximo para firmar el contrato para el desarrollo del prototipo/servicio de I+D? ¿Y para entregar el prototipo ya validado por el usuario final?

Sí. Los Fondos que aplican a la previsible licitación tendrían origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por lo que el contrato debe estar firmado antes de fin de diciembre de 2023 y la validación pertinente no puede concluir más tarde de diciembre de 2025.

13. ¿Podría NO participar en la Consulta Preliminar pero SÍ en la previsible futura licitación?

SI, pero en caso que no se recibieran suficientes propuestas de soluciones innovadoras en algún "Área de Actuación" podría no ser llevada a cabo esa licitación. Además, ya que la información recogida durante la

consulta va a servir para definir las características y condicionantes técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la licitación, el riesgo que corre un operador que no concurra a la Consulta Preliminar de Mercado es que su solución no llegue a ser considerada dentro de las opciones técnicas y económicamente viables para resolver el reto planteado.

14. ¿Cuál sería el procedimiento de adjudicación a utilizar en la posterior previsible licitación?

Con carácter general, el procedimiento de adjudicación será abierto.

15. ¿Qué quiere decir que la Compra Pública Precomercial (CPP) está fuera de- la Ley de Contratos del Sector Público?

Según el artículo 8 de la LCSP 9/2017, los contratos de investigación y desarrollo están excluidos de la misma. En cualquier caso, la CPP se debe sustentar bajo sus principios básicos: igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia y concurrencia competitiva.

16. ¿En qué consiste la fase de validación?

La validación preoperacional es la última fase de la licitación, es una fase corta en duración y previa a la cesión al Usuario Final para que continúe validando.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPIs)

17. Si un participante no puede mencionar en su propuesta soluciones patentadas o marcas, ¿es mejor que presente la solución como una explicación de, en su caso, las mismas, sus funcionalidades, etc. sin usar marca alguna?

Las conclusiones de la CPM se utilizarán de base para la redacción de la posterior licitación, que no podrá restringir la competencia por el hecho de haberse celebrado las CPM. La inclusión de marcas, o productos concretos sujetos a patente en la licitación podría restringir la competencia y es por ello por lo que la resolución que rige la CPM solicita que las propuestas no las incluyan.

18. ¿Cómo se maneja la Propiedad Intelectual dentro de las CPM?

El uso del contenido de las propuestas se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones funcionales o técnicas de un eventual procedimiento de contratación posterior.

19. ¿Cuál va a ser el tratamiento de los DPI que se generen en el desarrollo futuro de la solución?

De conformidad con lo previsto en el régimen aplicable a la Compra Pública Precomercial (CPP), de manera genérica CDTI cederá los derechos de propiedad intelectual nuevos resultantes del contrato a los operadores económicos participantes (empresas desarrolladoras), pero

conservará el derecho de usar los resultados de los servicios de investigación y desarrollo de forma gratuita, así como el derecho de otorgar (o exigir a los operadores económicos que otorguen) licencia a terceros conforme a condiciones de mercado justas y razonables. Por lo que se refiere a los usuarios públicos, al ser cesionarios del producto o servicio de I+D adquiridos por CDTI, tendrán los mismos derechos que éste en el eventual procedimiento de contratación pública posterior para desplegar las soluciones adquiridas.

20. ¿Cómo se va a regular la propiedad intelectual y las licencias derivadas de la innovación objeto de las licitaciones de CPP posteriores a la CPM?

La gestión de DPIs se regulará en los futuros pliegos de condiciones por los que se rijan las CPPs. No obstante, este punto es objeto de consulta y la decisión final estará condicionada por los resultados de la CPM.

PUBLICIDAD

21. ¿Dónde se publicitará la información relativa a los avances en la definición de los retos tecnológicos?

CDTI, con el fin de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los participantes de los eventuales procedimientos de contratación que se puedan convocar, publicitará la información relativa a la consulta preliminar de mercado, pero en ningún caso recogerá explícitamente dichas soluciones.